

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA "PUBLICIDAD ACTIVA PUBACTIV  
COMPAÑIA LIMITADA"**

**CUANTIA: USD \$ 400,00**

**QUITO, 03 DE ABRIL DEL AÑO 2006**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**DI: 03 COPIAS**

**JP**



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "  
PUBLICIDAD ACTIVA PUBACTIV CIA. LTDA.**

**CUANTÍA: USD. \$ 400,00**

**DI. 3 COPIAS**

**MD.SEP.-**

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes tres de abril del año dos mil seis, ante mí, **Doctor Roberto Dueñas Mera**, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Jorge Washington Bohórquez Velásquez, soltero; María Teresa Piñeiros Vallejo, casada; Alex Eduardo Torres Torres, soltero; y, Christian David Cáceres Ramírez, divorciado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, del estado civil indicado, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados

de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Jorge Washington Bohórquez Velásquez, soltero; María Teresa Piñeiros Vallejo, casada; Alex Eduardo Torres Torres, soltero; y, Christian David Cáceres Ramírez, divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, del estado civil enunciado respectivamente, empresarios, legalmente capaces de contratar y obligarse; mediante el presente acto, libre y voluntariamente constituyen una compañía de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley de Compañías vigente y a los siguientes estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PUBLICIDAD ACTIVA PUBACTIV CIA. LTDA." ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denominará PUBLICIDAD ACTIVA PUBACTIV Compañía Limitada y durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse sucesivamente y por cualquier período o



disolverse antes del plazo convenido, por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.

**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador previa resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El

objeto social de la Compañía es la: a.- Planear, diseñar y ejecutar comunicación publicitaria. b.- Asesorar y producir en diseño gráfico, y campañas publicitarias. c.- Tercerizar producciones audiovisuales, producciones de radio, y producciones gráficas, d.- Forjar relaciones públicas, coordinación de eventos, capacitación, diseño de páginas web. e.- Asesorar, capacitar, e intermediar la compra de espacios publicitarios en medios de comunicación. f.- Comprar, vender, distribuir y comercializar toda clase de bienes relacionados con su objeto social. g.- Importar, exportar, comercializar y distribuir materiales relacionados con su objeto social. h.- Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios, relacionados con su objeto. i.- Representar a personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, que produzcan, comercialicen e importen bienes relacionados a su objeto social. g.- Contratar personal técnico calificado para la prestación del servicio. h.- Otorgar y recibir agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales

o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con su objeto social. i.- Intervenir como socio o accionista en Compañías de igual o diferente objeto social. Asimismo, podrá dedicarse a las diferentes actividades establecidas en el objeto social de cada compañía socia, actuar como representante o mandataria de otras empresas nacionales o extranjeras vinculadas con su actividad. Dentro de su objeto social se incluye la facultad de importar o exportar materias primas, materiales, maquinarias, equipos, suministros, herramientas, insumos, relacionados con su objeto social y en fin todo tipo de bien mueble de naturaleza corporal permitido por la Ley. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con el objeto social, realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto Social. En general la compañía podrá celebrar todo tipo de acto o contrato que sea necesario para un cabal cumplimiento de su objeto social. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario, de conformidad con el siguiente detalle:



| SOCIO                                         | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONE<br>S | %    |
|-----------------------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------------------|------|
| María Teresa<br>Piñeiros<br>Vallejo           | U\$.100.00          | U\$. 100.00       | 100                              | 25%  |
| Jorge<br>Washington<br>Bohórquez<br>Velásquez | U\$. 100.00         | U\$. 100.00       | 100                              | 25%  |
| Alex Eduardo<br>Torres Torres                 | U\$. 100.00         | U\$. 100.00       | 100                              | 25%  |
| Christian<br>David<br>Cáceres<br>Ramírez      | U\$. 100.00         | U\$. 100.00       | 100                              | 25%  |
| <b>TOTAL:</b>                                 | U\$. 400.00         | U\$. 400.00       | 400                              | 100% |

**ARTICULO QUINTO.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.

**ARTICULO SEXTO.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO SEPTIMO.-** Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en La Ley de Compañías para la cesión. **ARTICULO OCTAVO.-** La



Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. **ARTICULO NOVENO.-**

**JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Sea que se trate de Junta Universal Ordinaria o Extraordinaria, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente conforme lo dispuesto en el Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO.- CLASE DE JUNTAS.-**

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuere convocadas y en ellas se tratarán los asuntos expresamente puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo



Décimo Quinto de estos Estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales reglamentarios y estatutarios correspondientes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Juntas Generales serán realizadas por el Gerente General y el Presidente o por la Superintendencia de Compañías, conforme las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante citación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días incluidos los feriados y de descanso obligatorio. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURENCIA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en la primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más del 60% del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General

personalmente o por medio de un Representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; a falta de él por el socio designado por la Junta, actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta la persona que la Junta determine. Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por la persona designada por la Junta en calidad de Secretario Ad-Hoc, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes, las actas contendrán una relación suscrita de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Antes que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes con indicación de las participaciones que represente, su valor y el número de votos que les correspondan, según consta en el Libro de Participaciones y Socios. **ARTICULO VIGESIMO.-** Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las Actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales se llevarán en un libro especial, de cada Junta se formará un expediente que



contendrá: a) Copia de la comunicación cursada a los socios, b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria, c) La lista de los asistentes con la constancia de las participaciones que representen en valor pagado por ellos y los votos que les corresponda, d) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta, e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y, f) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que documento es fiel copia del original. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar al Presidente y Gerente General de la compañía para el período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. b) Remover al Presidente y Gerente General por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales. Sin embargo, el Presidente y el Gerente General no podrán separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. c) Conocer y aprobar las cuentas de resultados y balances, y los informes de administración y adoptar las correspondientes resoluciones. d) Resolver a cerca de la forma del reparto de utilidades líquidas y realizadas, y sobre la capitalización de reservas. e) Acordar aumentos y disminución de capital social de la compañía, así como reforma de estatutos. f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía, cambios de denominación y domicilio. g) Aprobar todo acto o

contrato que sobrepase los 5.000 salarios mínimos vitales generales. h) Conocer y aprobar los presupuestos anuales de operación. i) Conocer semestralmente sobre la marcha de los negocios sociales j) En general todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Conocer y Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos y contratos que sobrepasen los 4.000 hasta los 5.000 salarios mínimos vitales generales. g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el Representante Legal de la compañía, en todo acto



judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes de la Ley. Durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales si así resuelve la Junta. b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las Actas de la Junta General de haber actuado como Secretario de las mismas y otorgar los actos y contratos autorizados por la Junta general; e) Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles con autorización de la Junta General; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del ejercicio económico. h) Informar semestralmente a la Junta General sobre la marcha de los negocios sociales; y, presentar, a la misma Junta cualquier información cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la

Ley y estos Estatutos sin perjuicio de lo que dispone la Ley de Compañías vigente; j) Elaborar el presupuesto anual de operación de la compañía y someterlo a aprobación de la Junta General. k) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de hasta el valor de 4.000 salarios mínimos vitales generales. l) Además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la compañía señaladas en la Ley de Compañías vigente, los Reglamentos, los presentes Estatutos que le competen como Administrador y Representante Legal de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION**

**LEGAL.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**

**SEPTIMO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por las Leyes Especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

**VIGESIMO OCTAVO.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley incluyendo la Resolución de la Junta General de Socios, tomada con sujeción a los preceptos legales, y por mayoría de votos de acuerdo con lo señalado en el artículo noveno de los presentes estatutos sociales. **ARTICULO VIGESIMO**

**NOVENO.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumir las funciones de liquidador, el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Socios decida expresamente lo contrario. De haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Respecto a la fiscalización de la compañía la Junta General de Socios de considerar necesario nombrará un Comisario anualmente que podrá ser socio o no. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se sujetará la compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se faculta a la Doctora Paulina Durango de Wattel Abogada en libre ejercicio profesional, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente y también para que convoque a la primera Junta General que será por ella presidida. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento.- Firmado) Doctora Paulina de Wattel, Matrícula Profesional cuatro mil ciento veinticuatro del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la



Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en alta y clara voz, estos se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-

**JORGE WASHINGTON BOHÓRQUEZ VELÁSQUEZ**

C.C. 050102303-7

C.V. 50-0013

**MARÍA TERESA PIÑEIROS VALLEJO**

C.C. 1706046115

C.V. 25-0141

**ALEX EDUARDO TORRES TORRES**

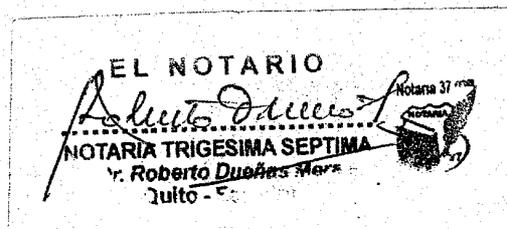
C.C. 1706248083

C.V. 31-0173

**CHRISTIAN DAVID CÁCERES RAMÍREZ**

C.C. 171175478-6

C.V. 108-0046





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170604611-5

PINEIROS VALLEJO MARIA TERESA  
PINEIROS VALLEJO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 09/08/1971  
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1971



*Haye Pineda*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

FERNANDO GUILLELMO ALZAMORA P.  
EMPLEADO PRIVADO

LUIS EDUARDO PINEIROS  
NOMBRE DEL PADRE  
MARTA LINDA VALLEJO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE NACIMIENTO 30/08/2004

EL DUEÑO Y FECHA DE EXPERIENCIA 30/08/2012  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1180657  
Pcti



NOTARIA 37

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

25-0141 NUMERO 1706046115  
CEDULA

PINEIROS VALLEJO MARIA TERESA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
QUITO  
CANTON

BENALCAZAR  
PARROQUIA

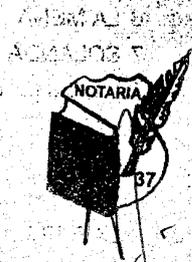
PRESIDENTE DE LA JUNTA



JP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) ABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 03 DE ABRIL DEL 2006.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**CECULA DE CIUDADANIA** No. 170624808-3  
**TORRES TORRES ALEX EDUARDO**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 5 MARZO 1969  
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
**LCHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA**  
 CANTON Y AÑO DE INSCRIPCION  
**INVALEZ SUAREZ** 1969  
 FIRMADO POR: *[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23350222  
 NACIONALIDAD NO.DACT.  
**SOLTERO**  
 ESTADO CIVIL  
**SUPERIOR LIC EN PUBLICIDAD**  
 INSTITUCION PROF.OCCUP.  
**HECTOR ALFREDO TORRES**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**NANCY LUISA TORRES**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**QUITO** 19/05/2000  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 19/05/2000  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. **0572515**  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD *[Signature]*  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 31-0173 170624808-3  
 NUMERO CEDULA  
**TORRES TORRES ALEX EDUARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**QUITO**  
 CANTON  
**LA MAGDALENA**  
 PARROQUIA  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL SECCIONAL

JP  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) ABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 03 DE ABRIL DEL 2006.

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO- ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171175478-6

CACERES RAMIREZ CHRISTIAN DAVID

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

01 OCTUBRE 1977

REG. CIVIL 013-0098 09164 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977




DIIVORCIADO  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE EDUARDO CACERES

DIOLA MARIANITA DE J RAMIREZ

QUITO 24/03/2006

24/03/2018

REN 1836646

NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

GERTIFICADO DE VOTACION

2004

708-0046 NUMERO 1711754786 CEDULA

CACERES RAMIREZ CHRISTIAN DAVID  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ



JP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) ABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LET. QUITO, A 03 DE ABRIL DEL 2006.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 30 de Marzo de 2006

Mediante comprobante No. **842524793**, el (la) Sr. **PAULINA DURANGO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PUBLICIDAD ACTIVA PUBACTIV CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO                |        | VALOR  |
|---------------------------------|--------|--------|
| MARIA TERESA PIÑEIRO            | US.\$. | 100.00 |
| JORGE WASHINGTON BOHORQUEZ      | US.\$. | 100.00 |
| ALEX EDUARDO TORRES TORRES      | US.\$. | 100.00 |
| CHRISTIAN DAVID CACERES RAMIREZ | US.\$. | 100.00 |
|                                 | US.\$. |        |

**TOTAL US.\$. 400.00**

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

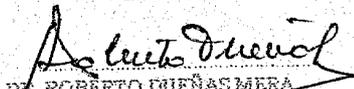
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
 Atentamente,  
 \_\_\_\_\_  
 Fredy Suárez A.  
 ASESOR COMERCIAL  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 03 DE ABRIL DEL 2006

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7085423  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DURANGO CAMPANA NELLY PAULINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2006 3:11:43 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PUBLICIDAD ACTIVA PUBACTIV CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

500/0

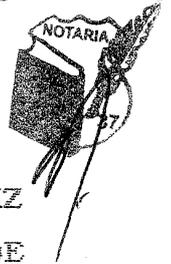


TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA "PUBLICIDAD ACTIVA PUBACTIV COMPAÑIA LIMITADA;  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL SEIS.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Méndez*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas-Mérez  
Quito - Ecuador





JP

RAZON: CON ESTA FECHA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PUBLICIDAD ACTIVA PUBACTIV COMPAÑIA LIMITADA", OTORGADA ANTE MI EL TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, DE LA RESOLUCION NUMERO 06 Q.IJ.1311, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Merz*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Merz  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0 14



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS ONCE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de abril del 2.006, bajo el número **931** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PUBLICIDAD ACTIVA PUBACTIV CIA. LTDA.**", otorgada el 03 de abril del 2.006, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **553**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15766**.- Quito, a diez y nueve de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 18



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLICIDAD ACTIVA PUBACTIV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala  
ESPECIALISTA JURIDICO